ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

En virtud del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 que establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, y en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 0612 del 1 de septiembre de 2020, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Santander expide el acto administrativo de justificación previas las siguientes consideraciones:

1. El Artículo Segundo de la Constitución Política Nacional establece que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. Que, dentro del actual marco constitucional, art. 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal.

3. Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental.

4. Que la normatividad aplicable a los contratos entre las entidades públicas señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 es la del Régimen General de la Contratación Estatal contenida, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

5. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos que se celebren las entidades públicas estarán sometidos a la normatividad civil y comercial, salvo aquellos aspectos que se encuentren expresamente regulados en la misma ley.

6. Que por ser las partes de este convenio entidades públicas, se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

7. Que el artículo **2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 establece que** los convenios o contratos interadministrativo son "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto."

8. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. señala: **"Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)".

9. Que, en prevalencia del principio de coordinación, Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en virtud de tal principio y el de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

10. Que corresponde al Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto de por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana, de conformidad con el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura.

11. Que la Ordenanza Departamental No.001 del 13 de enero de 2020, quien autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de contrato y/o convenio.

12. Que el Decreto Departamental No. 0612 del 1 de septiembre de 2020, "*POR LA CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"* acto en el cual se delega a los Secretarios de Despacho la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

13. Que la Ordenanza No. 013 del 01 de junio de 2020, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023. "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", tiene como línea estratégica "Competitividad, emprendimiento y empleo", meta e indicador que impacta el desarrollo del proyecto "Aumentar en 5% la cobertura del servicio de acueducto en el Departamento", con programa "Siempre agua potable".

14. Que, dentro del Plan de Desarrollo del DEPARTAMENTO, 2020 – 2023, se le concede especial importancia a los MUNICIPIOS, como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social.

15. Que para cumplir con los fines del Estado y con el Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", el Municipio de **PUERTO WILCHES** solicitó la inscripción del Proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER**" Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20170680000211 BPIN 2017004680345, con Certificado del Banco de Proyectos No 252 del 27 de noviembre de 2020 expedido por la Secretaria de Planeación Departamental.

16. Que por ser las partes de este convenio entidades públicas, se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

17. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal, en el análisis financiero y en el cronograma de ejecución de proyectos, suma de dinero que aportará el DEPARTAMENTO se encuentra soportada con la disponibilidad, en el análisis financiero y en el cronograma de ejecución de proyectos, y está contenida en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el **DEPARTAMENTO** como sigue:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20004851, expedido del día 30 de noviembre del año 2020, por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($585.546.049.59)** para la obra; suma de dinero que se encuentra soportada así: Con cargo al Rubro Presupuestal A.3.11.1.01, Detalle del Rubro: Siempre saneamiento básico ; cuya Fuente de financiación es: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO (S.G.P) del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2020.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20004852, expedido del día 30 de noviembre del año 2020, por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($38.855.880.00)** para la obra; suma de

dinero que se encuentra soportada así: Con cargo al Rubro Presupuestal A.3.11.1.01, Detalle del Rubro: Siempre saneamiento básico ; cuya Fuente de financiación es: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO (S.G.P) del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2020.

18. Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaría de Infraestructura Departamental, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar el presente Convenio Interadministrativo.

19. Que el bien o servicio y el proceso de contratación para la Obra Pública se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA),

20. Que existe constancia de Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas realizada por la Secretaria de Infraestructura Departamental.

21. Que el DEPARTAMENTO propone suscribir el presente convenio Interadministrativo y el **MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES,** acepta la suscripción del mismo, evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de ambas partes.

22. Que con fundamento en lo anterior se tiene que el proceso de selección se desarrollará con arreglo a las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y el convenio se fundamentará en éste mismo y en las normas contenidas en el título XXIX del Código Civil Colombiano.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUEDA PLENAMENTE JUSTIFICADA LA SIGUIENTE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE INVOCA: Conforme al marco de la normatividad vigente, se realizará un convenio mediante la modalidad CONTRATACION DIRECTA, denominado CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se encuentra soportado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que los convenios o contratos interadministrativo son “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.” y los artículo 2200 y Siguientes del título XXIX del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: OBJETO A CONVENIR: El objeto del Convenio Interadministrativo es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER**”;

TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **SEISCIENTOS VENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($624.401.929,59),** suma de dinero que aportará el **DEPARTAMENTO**.

La suma de dinero que aportará el **DEPARTAMENTO** se encuentra soportada con las disponibilidades, en el análisis financiero y en el cronograma de ejecución de proyectos, y está contenida en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el **DEPARTAMENTO** como sigue:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20004851, expedido del día 30 de noviembre del año 2020, por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($585.546.049.59)** para la obra; suma de dinero que se encuentra soportada así: Con cargo al Rubro Presupuestal A.3.11.1.01, Detalle del Rubro: Siempre saneamiento básico ; cuya

Fuente de financiación es: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO (S.G.P) del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2020.

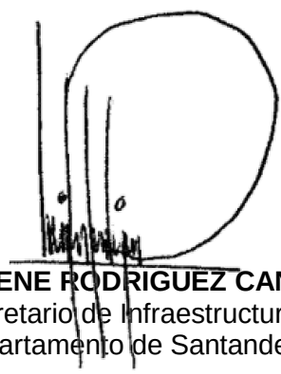
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20004852, expedido del día 30 de noviembre del año 2020, por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($38.855.880.00)** para la obra; suma de dinero que se encuentra soportada así: Con cargo al Rubro Presupuestal A.3.11.1.01, Detalle del Rubro: Siempre saneamiento básico; cuya Fuente de financiación es: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO (S.G.P) del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2020.

CUARTO: PLAZO: El Convenio tendrá un plazo de **SIETE (7) MESES** de los cuales **TRES (3) MESES** serán de ejecución y **CUATRO (4) MESES** de videncia, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto.

QUINTO: LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Gobernación de Santander. Calle 37 No. 10-30 de Bucaramanga Secretaria de Infraestructura, Oficina 420. Dirección electrónica: www.secopII.com.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los,



JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura
Departamento de Santander

Proyectó: Diana Castillo Bermúdez- Abogado